

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ABREVIADA, DE LA RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DE MICROSOFT 365 DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

Expdte. CONTR 2026 141201

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, tiene como objetivo para los próximos años continuar avanzando en el proceso de Transformación Digital, teniendo como uno de los principales ejes de actividad la modernización del puesto de trabajo de las personas usuarias, impulsando el uso de las herramientas de productividad.

2. OBJETO Y ALCANCE

El alcance de lo especificado en este Pliego comprende la suscripción de 63 licencias de Microsoft 365, necesarias para garantizar la plena interoperabilidad de las personas usuarias de la Agencia con otras organizaciones, vital para el desempeño de sus funciones.

La empresa adjudicataria deberá proveer a la AACID la renovación de la suscripción de las licencias de los productos de software objeto de este contrato, así como garantizar los derechos de licencia y utilización de las nuevas versiones de dicho software en cuanto sean liberadas por el fabricante.

3. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS

En la actualidad, la AACID cuenta con 60 licencias de Microsoft 365, en la modalidad de "Microsoft 365 Apps for Enterprise" y 3 licencias en la modalidad "Office 365 E3 EEA (no Teams)", que incluyen las versiones completamente instaladas y actualizadas de escritorio de las aplicaciones de Office para equipos PC y Mac, así como las versiones web y móviles de las aplicaciones de Office, de acuerdo con los requerimientos del Tenant corporativo.

Por tanto, el resumen de licencias a renovar es el siguiente:

- 60 licencias "Microsoft 365 Apps for Enterprise"
- 60 licencias "Microsoft Entra ID P1"
- 3 licencias de "Office 365 E3 EEA (no Teams)"
- 3 licencias de "Microsoft Teams EEA"
- 3 licencias de "Microsoft Entra ID P1"



MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 1 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhikdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 3 licencias de "Microsoft Defender for Cloud Apps"
- 3 licencias de "Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)"

Las licencias de Microsoft 365 de la AACID se encuentran dadas de alta en el Tenant de la Agencia Digital de Andalucía, de la Junta de Andalucía, cuyo dominio por defecto es juntadeandalucia.es.

Para esta suscripción el Friendly Name tiene siguiente formato: "**AACID|000035|**<nombre de producto>". Esta información la establece la empresa proveedora del suministro en el acto de inyección de las licencias, de forma que no deben existir espacios en blanco, ni delante ni detrás de las barras verticales. Además, el <nombre del producto> debe tener la siguiente nomenclatura:

- AACID|000035|Office 365 E3 EEA (no Teams)
- AACID|000035|Microsoft Teams EEA
- AACID|000035|Microsoft 365 Apps for Enterprise
- AACID|000035|Microsoft Entra ID P1
- AACID|000035|Microsoft Defender for Cloud Apps
- AACID|000035|Microsoft Defender for Office 365 (Plan 1)

Previamente a la inyección de las licencias, la empresa proveedora, de manera coordinada con la AACID, contactará con la Agencia Digital de Andalucía para confirmar si ha habido alguna modificación en el Friendly Name que se deba tener en cuenta, en función de si se trata de una renovación sobre las mismas inyecciones o bien una inyección nueva.

La fecha de entrada en vigor del uso de las licencias fue el 19/07/2025 y se extenderá hasta las 23:59h del día 18/07/2026, por doce meses, por lo que es necesario la renovación de la suscripción de estas licencias a partir de la fecha de finalización, 18/07/2026 y por un periodo de tiempo de otros doce meses.

4. CONDICIONES GENERALES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1. LUGAR DE REALIZACIÓN

Por petición del responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en instalaciones o edificios de la AACID.

4.2. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la AACID, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 2 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhhkdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

podiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este documento de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la AACID, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de este contrato, corresponden únicamente a la Agencia.

La presente cláusula no se aplicará a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del contrato protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

4.3. SEGURIDAD

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes y las dimensiones de información relevantes, considerando las categorías de seguridad en las que recaen los sistemas de información objeto de la contratación según los criterios establecidos en el anexo I del ENS: categoría de seguridad BÁSICA.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

Se atenderá también a la normativa interna de la AACID en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional - Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccnert.cni.es/>), así como a las guías y procedimientos aplicables elaborados por la Unidad de Seguridad TIC Corporativa de la Junta de Andalucía.

4.4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa suministradora, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la AACID, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del contrato; ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 3 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhikdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

técnicas y organizativas estipuladas en las normas de desarrollo de la citada Ley Orgánica. Esta obligación se aplica tanto a los ficheros en soporte informatizado como a cualquier otro tipo de soporte.

4.5. CARACTERÍSTICAS DE LA PROTECCIÓN DE DATOS REQUERIDA PARA LOS SERVICIOS EN LA NUBE (CLOUD COMPUTING)

La contratación por parte de la AACID de servicios “Cloud Computing” que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal o información de carácter confidencial de la Agencia almacenada en la nube, requiere la formalización de un contrato de prestación de servicios con el fabricante de las licencias descrito en los términos previstos en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal y concretamente, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Estos requisitos se encuentran específicamente recogidos en el ámbito de la contratación pública en la disposición adicional vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que:

- El prestador de servicios deberá presentar declaración responsable acerca de la ubicación de los servidores desde los cuales presta el servicio.
- El prestador de servicios de computación en la nube tendrá la consideración de encargado del tratamiento, por lo que deberá suscribirse un contrato de encargo del tratamiento en los términos del Art. 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- Al término de la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la AACID, o al encargado del tratamiento que éste hubiese designado.
- Esta disposición también regula la posible subcontratación de servicios por parte del encargado del tratamiento (el prestador de servicios de Cloud Computing), que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la AACID y el prestador de servicios de computación en la nube.
 - Que el tratamiento de los datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones de la AACID que tiene que dar la conformidad a la participación de terceros, una vez que el prestador del servicio de Cloud Computing le haya informado sobre la tipología de servicios que pretende subcontratar con terceros y la identidad de los mismos.
 - Que el prestador de servicios encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos, asumiendo el prestador del servicio de Cloud Computing en el contrato con la AACID, que los subcontratistas le ofrecen garantías jurídicas para el tratamiento de los datos equivalentes a los que él mismo asume.

El contrato de prestación de servicios de Cloud Computing debe especificar las medidas técnicas y organizativas que el encargado del tratamiento tiene previsto implantar para garantizar la seguridad de los datos, cumpliendo la normativa vigente y el nivel necesario de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, a través del correspondiente certificado de conformidad, y especificando concretamente las

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 4 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhhkdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

medidas relacionadas con transparencia, cifrado de datos, jurisdicción y auditorías realizadas, sin perjuicio de indicar la configuración de seguridad de los servicios en función de su modalidad.

Durante el desarrollo de los trabajos y debido a la complejidad de los servicios contratados, el licitador designará un responsable del contrato, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

No obstante, la designación de dicha figura no modifica el régimen de obligaciones y responsabilidades al que está sujeto el responsable del tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal.

4.6. SOBRE LA GESTIÓN DE USUARIOS Y EL CONTROL DE ACCESOS

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

a) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos (roles, gestión de login y password, ...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

b) En el caso de que, en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto del contrato se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

El sistema deberá admitir, para los trámites y actuaciones que su personal realice con ella por razón de su condición de empleado público, el sistema de identificación de la plataforma de Gestión Unificada de Identidades de Andalucía (GUIA) de acuerdo con el artículo 25.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

4.7. USO DE INFRAESTRUCTURAS TIC Y HERRAMIENTAS CORPORATIVAS

En el marco de lo dispuesto sobre el impulso de los medios electrónicos en el art. 36.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 5 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhikdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(sistemas de información, tecnologías, frameworks, librerías software, etc.) que en la Junta de Andalucía tenga la consideración de corporativas u horizontales y sean susceptibles de su utilización. Se considerarán, entre otras, las siguientes:

- Para el modelado y tramitación de los flujos de trabajo ligados a procedimientos administrativos se deberá utilizar el tramitador TREW@ y herramientas asociadas (eximiéndose de esta obligación en El certifiel caso de flujos de trabajo que no estén ligados a procedimientos).
- @firma: la plataforma corporativa de autenticación y firma electrónica para los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Autoridad de Sellado de Tiempo de la Junta de Andalucía.
- @ries: el registro unificado de entrada/salida.
- notific@: prestador de servicios de notificación.
- LDAP del correo corporativo para la identificación y autenticación de usuarios, hasta que se produzca la implantación definitiva del Directorio Corporativo de la Junta de Andalucía.
- port@firma: gestor de firma electrónica interna.
- etc.

4.8. ACCESIBILIDAD

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente contrato deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 6 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhhkdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

4.9. COSTES DEL SERVICIO

El presupuesto total con impuestos incluidos para la renovación de la suscripción de licencias descrita en el presente documento es de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS Y DIECISIETE CÉNTIMOS (18.843,17 €).

La Jefatura del Departamento de Tecnología y Estrategia Digital
Fdo.: Miguel Ballesteros Cáliz

MIGUEL BALLESTEROS CALIZ		30/04/2026 13:33:45	PÁGINA: 7 / 7
VERIFICACIÓN	NJyGwfhikdkBy368Qapepw8F8R83bx	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	